

2018

ACTA ACUERDO

En la sede del Rectorado de la UNCUYO, siendo las 11:30 horas del día miércoles 23 de febrero, se reúnen la Sra. Directora de la DIGES Prof. Maria Isabel Zamorano, y los miembros paritarios por la UNCUYO Sr. Víctor Ibáñez y Sr. Fabian Cremaschi, y la Sra. Francisca Staiti y Sra. Claudia Marin como miembros paritarios de FADIUNC, y

Ambas partes consideran:

- Que la Res 547/15 establecía el mecanismo de efectivización traslado y acrecentamiento de los docentes con horas cátedras de los colegios secundarios con fecha de corte para el acrecentamiento el 31 de octubre del 2015
- Que a partir de la Resolución antes mencionada, las Ord. 38/95 CS y 39/95 CS entraron en plena vigencia, levantándose la suspensión de los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ord. 38/95 del Consejo Superior.
- Que el proceso de Efectivización que se inició en el año 2016 bajo la Res. 547/15 CS concluirá en abril del 2017
- Que se ha producido un retraso en el proceso de Acrecentamiento según la Res. 547/15 y que es necesario ajustar la aplicación de las Ord. 38/95 C.S. y Ord. 39/95 C.S. a los procesos de Traslado y Acrecentamiento de horas y cargos del periodo 2016.
- Que se realizaron los llamados , durante del mes de febrero del corriente año, para cubrir horas y cargos con carácter de interinos en los distintos establecimientos secundarios urgidos por el inicio del ciclo lectivo 2017 y con el objetivo de que los alumnos no perdieran días de dictado de clases
- Que según Acta paritaria del 27 de octubre del 2015 Res. 543/15 C.S. se acordó que aquellos docentes reemplazantes por cinco años o más de manera continua pasarían a revestir el carácter de efectivo
- Que las Ord. 38/95 C. S. y Ord. 39/95 C.S. estuvieron en plena vigencia para los cargos de apoyo académico
- Que en lo que respecta a los cargos de apoyo académico no se dio cumplimiento a los procesos de Traslados y Acrecentamiento
- Que en lo que respecta al carácter del docente según Ord. 38/95 y Ord. 39/95 del C.S. el carácter de efectivo tiene primacía sobre cualquier otra situación de revista.

Los miembros paritarios de la UNCUYO y los miembros paritarios de FADIUNC acuerdan lo siguiente:

1º: Traslados (año 2015 Res. 547/15 – año 2016 Ord. 38/95)

En el proceso de traslado tendrá prioridad el docente efectivo frente a aquellos docentes interinos que hubieren sido designados en los llamados efectuados en los ciclos lectivos 2015 y 2016.

Claudia MARIN
Sec. Gremial PreUniversitaria
FADIUNC

Francisca E. STAITI
Secretaria General
FADIUNC

M^{te}. MARIA I. ZAMORANO de DI PAOLO
Directora General de Educación Secundaria
UNCuyo

Los docentes que deseen trasladar sus horas/cargo deberán presentar nota en la Dirección de cada Institución con copia a la DIGES y a la Junta Calificadora en el lapso comprendido entre el 20 y 24 de febrero del corriente año, como fecha límite.

El docente que realizó proceso de traslado se hará efectivo cargo de las horas/cargo en la Institución según lo reglamentado por la Ord. 38 C.S. y Ord. 39/95 C.S.

2°: Acrecentamiento (año 2015 Res. 547/15 – año 2016 Ord. 38/95)

Este proceso se iniciará a partir de mayo del 2017 con efectiva posesión de las horas al inicio del ciclo lectivo 2018, y se dará lugar en las fechas establecidas el proceso de acrecentamiento tanto del año 2015 como del año 2016.

Se destinará al proceso de Acrecentamiento correspondiente al año 2015 las horas suplentes en cargo vacante a término no efectivizadas y las producidas por jubilación y/o renuncia hasta el 31 de octubre 2015.

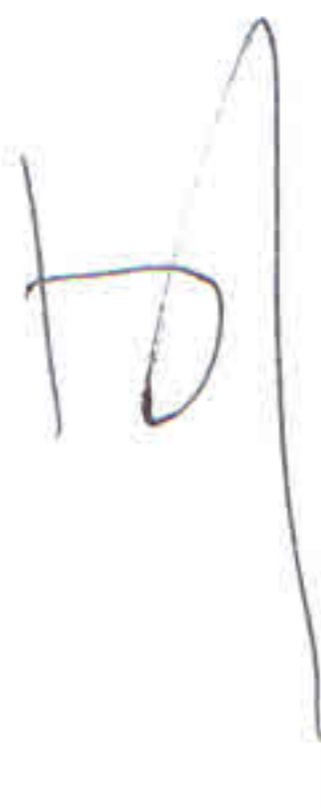
Se destinará al proceso de Acrecentamiento correspondiente al año 2016 las horas suplentes en cargo vacante del periodo comprendido entre las fechas del 1 de abril de 2016 al 31 de octubre 2016.

Se destinará al proceso de Acrecentamiento de cargos de apoyo docente, los cargos suplentes vacantes comprendidos entre las fechas del 1 de abril del 2016 al 31 de marzo del 2017, por única vez. A partir del 1 de abril del 2017 el acrecentamiento de cargos aplicará lo reglamentado en la Ord. 38/95 y Ord. 39/95 C.S.

En el proceso de Acrecentamiento para horas cátedra, se realizará en primera instancia a nivel institucional y en segunda instancia a nivel jurisdiccional, en ambos casos con horarios abiertos.

3°: Reemplazos de larga data

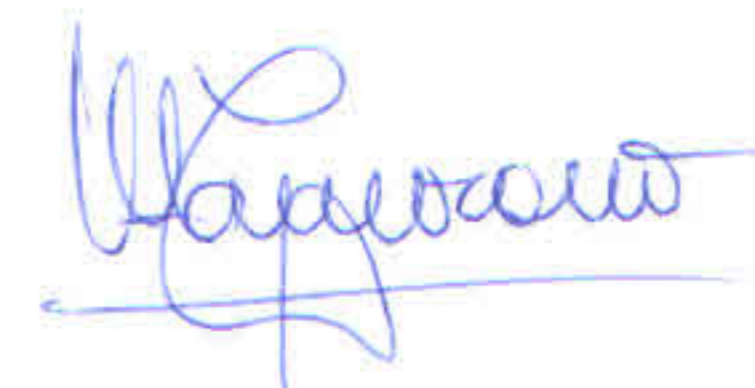
Pasarán a revestir el carácter de efectivos los docentes que se hubieren desempeñado como reemplazantes en cargos de apoyo académico/horas cátedra, durante cinco años o más, de manera continua, en caso de renuncia, jubilación o fallecimiento del titular, hasta la modificatoria de los artículos que resultaren necesarios de las Ord. 38/95 y Ord. 39/95 del C.S. Observando en este punto continuidad con lo acordado anteriormente en Acta Acuerdo del 27 de octubre del 2015 y tomando como fecha de aplicación la fecha de dicho acuerdo hasta la modificatoria antes mencionada.



Claudia MARÍN
Sec. Gremial PreUniversitaria
FADIUNC



Francisca E. STAITI
Secretaria General
FADIUNC



M^{ra}. MARIA I. ZAMORANO de DI PAOLO
Directora General de Educación Secundaria
MINECUBA